

Neiva, octubre veintitrés (23) de dos mil veintitrés (2023)

RADICACIÓN:	2023-00425
PROCESO:	DESIGNACION DE GUARDADOR
DEMANDANTES:	YOLANDA LAGUNA y JAIME PINZÓN HERNANDEZ

Por cumplir con el lleno de los requisitos legales, se admite la anterior demanda de JURISDICCION VOLUNTARIA de DESIGNACION DE GUARDADOR, propuesta por YOLANDA LAGUNA y JAIME PINZÓN HERNANDEZ, a través de apoderado judicial.

En consecuencia, a la demanda désele el trámite indicado en el Art. 577 y siguientes del C. G. P.

Disponer la notificación del Ministerio Publico y del defensor de Familia en este asunto, conforme al numeral 1 del artículo 579 del CGP.

Se requiere a los demandantes para que a través de su apoderado aporten el registro civil de nacimiento de la joven JENNIFER PINZÓN LAGUNA, para lo cual *se le conceden cinco (05) días*.

Reconocer personería jurídica al abogado HUGO ANDRES MONCALEANO MEDINA, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.075.246.640 y T.P. No. 315.182 del C.S.J. para actuar en representación del demandante en los términos del mandato otorgado.

Ordenar que a través de la *asistente social* del despacho se realice *abordaje psicosocial* con el fin de verificar los hechos que se exponen en la demanda, la garantía de los derechos de la menor de edad, la composición del núcleo familiar en el que se encuentra.

Notifíquese.



SOL MARY ROSADO GALINDO

Jueza

*Juzgado Tercero de Familia del Circuito
Neiva - Huila*

E.C.